

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 001.

Siendo las nueve y tres minutos de la mañana (09:03 a.m.), del día once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025), la suscrita Juez Quinta Administrativa del Circuito Judicial de Florencia, VIVIANA ANDREA GUEVARA VALBUENA, instala audiencia pública para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA a través de la plataforma de TEAMS, dentro del siguiente proceso:

Radicación:	18001-33-40-004-2017-00057-00
Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	Jesús Estefani Ospina Ballesteros y otros anpear76@starmedia.com anpear76@gmail.com casram84@hotmail.com
Demandados:	E.S.E. Hospital María Inmaculada notificacionesjudiciales@hmi.gov.co jduran@asistir-abogados.com asesoriasjuridicas.lcjp@gmail.com E.S.E. Sor Teresa Adele notificacionesjudiciales@esesorteresaadele.gov.co juridica@esesorteresaadele.gov.co contacto@esesorteresaadele.gov.co Clínica Medilaser S.A. notificacionjudicial.medilaser@hotmail.com notificacionjudicial@medilaser.com.co edwin_vargas21@hotmail.com
Llamados en garantía:	AXA Colpatría Seguros S.A. notificacionesjudiciales@axacolpatria.co nrios@riossilva.com oorios@riossilva.com información@montanorojas.co omar@montanorojas.co mcrobles@riossilva.com mahira.robles@gmail.com Allianz Seguros de Vida S.A. notificacionesjudiciales@allianz.co notificaciones@gha.com.co jbobadilla@gha.com.co mrevelo@gha.com.co mariarevelo09@gmail.com emisas@gha.com.co

ASISTENTES

Parte Actora	Andres Eduardo Peña Aragon CC 17.654.628 TP 110.092
---------------------	---



Parte demandada Hospital María Inmaculada E.S.E.	Laura Camila Jaramillo Perdomo CC 1.117.551.825 TP 410.162
Parte demandada E.S.E. Sor Teresa Adele	Favio Enrique Barón Báez CC 74.739.259 TP 232.294
Parte demandada Clínica Medilaser S.A.	Edwin Alfonso Vargas Narváez CC 1.117.493.113 TP 206.167
Llamada en Garantía AXA Colpatria Seguros S.A.	Oscar Orlando Ríos Silva CC 3.020.883 TP 29.059
Llamada en Garantía Allianz Seguros S.A.	Eduardo Andrés Misas Castro CC 1.047.496.303 TP 386.093
Ministerio Público	No compareció

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

En este estado de la diligencia, y acreditados los requisitos para ejercer el derecho de postulación, conforme se indica en el artículo 160 de la Ley 1437 y 73 y s.s. del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado EDUARDO ANDRÉS MISAS CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No 1.047.496.303 y tarjeta profesional 386.093 del C. S. de la J., para actuar como apoderado sustituto de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., en los términos de la sustitución de poder allegado al proceso.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos

Una vez instalada la audiencia e identificadas las partes, se procedió al desarrollo de la misma:

1. PRUEBA TESTIMONIAL

Testigo
Nombre: DAVID Apellidos: SANTANDER BOHORQUEZ Identificación: 1018420594 Estado Civil: SOLTERO Edad: 36 AÑOS Domicilio: FLORENCIA Ocupación: MEDICO INTERNISTA Y NEFROLOGO Escolaridad: ESPECIALISTA No tiene vinculo con la Clínica Medilaser ni parentesco con los demandantes. Se le agradece la comparecencia al testigo y se termina su declaración siendo las 09:30 am.



2. SUSTENTACIÓN DE DICTAMEN

Dictamen - Parte demandante

Nombre: **HORACIO**

Apellidos: **ATEHORTÚA LÓPEZ**

Identificación: CC 79.154292

Estudios: Médico especialista en Medicina Interna, medicina crítica y cuidado intensivo.

Se le agradece la comparecencia al perito y se da por terminada la sustentación del dictamen siendo las 10:28 de la mañana.

Dictamen - Clínica Medilaser

Nombre: **JUAN SEBASTIAN**

Apellidos: **MARTÍNEZ COLLAZOS**

Identificación: CC 79.903.577

Estudios: Médico especialista en cirugía general, subespecialidad en cuidados intensivos.

Se le agradece la comparecencia al perito y se da por terminada la sustentación del dictamen siendo las 10:58 de la mañana.

3. PRUEBA TESTIMONIAL

Testigo

Nombre: **ROBERTO ALFONSO**

Apellidos: **GOMEZ PINEDO**

Identificación: 73073971

Estado Civil: CASADO

Edad: 69 AÑOS

Domicilio: FLORENCIA - SAN ANDRÉS

Ocupación: MEDICO NEUROCIRUJANO

Escolaridad: ESPECIALISTA

Tiene vínculo con la Clínica Medilaser.

Se le agradece la comparecencia al testigo y se termina su declaración siendo las 11:24 am.

4. AUTO ACEPTA DESISTIMIENTO

Auto Interlocutorio No. 001.

Indagados los apoderados sobre la comparecencia de los demás testigos el apoderado de la parte demandante manifestó que desiste del testimonio del doctor Luis Gonzalo Plata Serrano y Alejandro Felipe Rojas Marroquín; por su parte el apoderado de la Clínica Medilaser manifestó que desiste del testimonio del doctor William Guevara y Alejandro Felipe Rojas Marroquín; y el apoderado de la ESE Sor Teresa Adele manifestó que desiste del testimonio del doctor Gerson Gaviria.



En ese orden de ideas, y conforme lo dispuesto en el artículo 175 del CGP el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del testimonio de los doctores GERSON GAVIRIA, ANDRÉS FELIPE ROJAS MARROQUIN, WILLIAM GUEVARA y LUIS GONZALO PLATA SERRANO.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos.

Se suspendió la diligencia siendo las 11:32 de la mañana y se reanudó siendo las 02:30 pm.

5. DECLARACIÓN DE PARTE.

DEMANDANTE

Nombre: **BERTHIL DE JESÚS**
Apellidos: **TRUJILLO ESPITIA**
Identificación: 96.329.008
Estado Civil: SOLTERO
Edad: 62 AÑOS
Domicilio: EL PAUJIL
Ocupación: Producción de peces
Escolaridad: Técnico en producción piscícola.

Se le agradece la comparecencia a la demandante y se da por terminada su declaración siendo las 03:06 pm.

6. PRUEBA TESTIMONIAL

Testigo

Nombre: **GUSTAVO**
Apellidos: **BETANCUR ARBELÁEZ**
Identificación: 40.465.528
Estado Civil: SOLTERO
Edad: 69 AÑOS
Domicilio: EL DONCELLO
Ocupación: COMERCIANTE
Escolaridad: PRIMARIA
Es cuñado del señor Berthil.

Testimonio tachado por el apoderado de la E.S.E. Sor Teresa Adele conforme lo dispuesto en el artículo 211 del Código General del Proceso.

Se le agradece la comparecencia al testigo y se termina su declaración siendo las 03:26 pm.

Testigo

Nombre: **PATRICIA**
Apellidos: **ARCINIEGAS TORRES**



Identificación: 4733033
Estado Civil: SOLTERA
Edad: 41 AÑOS
Domicilio: EL DONCELLO
Ocupación: AMA DE CASA
Escolaridad: BACHILLER
No tiene parentesco con los demandantes.

Se le agradece la comparecencia al testigo y se termina su declaración siendo las 03:35 pm.

Testigo

Nombre: **CAROLINA**
Apellidos: **RAMÍREZ GONZÁLEZ**
Identificación: 65.775.453
Estado Civil: CASADA
Edad: 47 AÑOS
Domicilio: FLORENCIA
Ocupación: MÉDICO GENERAL
Escolaridad: PROFESIONAL
No tiene vinculo con la E.S.E. Sor Teresa Adele.

Se le agradece la comparecencia al testigo y se termina su declaración siendo las 04:03 pm.

Testigo

Nombre: **ARACELY**
Apellidos: **QUIROGA VIUDA DE VARGAS**
Identificación: 28810005
Estado Civil: VIUDA
Edad: 86 AÑOS
Domicilio: FLORENCIA
Ocupación: AMA DE CASA
Escolaridad: PRIMARIA
No tiene parentesco con los demandantes.

Se le agradece la comparecencia al testigo y se termina su declaración siendo las 04:13 pm.

7. AUTO DECRETA DESISTIMIENTO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS

Auto Interlocutorio No. 002.

En auto del 04 de octubre de 2024, se requirió al apoderado de la parte demandante, para que acreditara las actuaciones realizadas tendientes a obtener la respuesta al Oficio No. 00196 del 02 de agosto de 2023, a través del cual se ofició al Ministerio de Salud y Protección Social a fin de que certificara cuales son los protocolos médicos y guías que deben ser adoptadas por el sector público y privado en Colombia, para el manejo de pacientes con accidentes cerebrovasculares.



El 08 de octubre de 2014 el apoderado de la parte demandante envía al correo electrónico de este Despacho y al de notificaciones judiciales del ministerio de salud, un mensaje de datos en el que se consigna “De manera atenta y respetuosa envió oficio judicial para cumplimiento sin dilación del auto de fecha 04 de octubre de 2024” y adjunta la providencia.

En atención a que la parte demandante no acreditó el trámite impartido al oficio No. 00196 del 02 de agosto de 2023, en auto del 31 de octubre de 2024 se requirió a la parte demandante para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de esa providencia acreditará la gestión realizada con el mencionado oficio, sin que hubiese realizado algún pronunciamiento, el Despacho dará aplicación a lo previsto en el artículo 178 CPACA.

Teniendo en cuenta que ya fueron recaudadas las pruebas decretadas en audiencia inicial el Despacho

En ese orden de ideas, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de la prueba documental solicitada al Ministerio de Salud, por las razones expuestas.

SEGUNDO: DECLARAR cerrado el período probatorio y conforme lo dispone el inciso final del artículo 181 del CPACA, se ordena que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a esta diligencia, y al Ministerio Público para que emita su concepto si ha bien lo tiene.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos.

Agotado el objeto de la presente audiencia, la misma se finaliza siendo las 04:16 p.m. haciéndole saber a las partes que el acta y el registro de audio y video hace parte integral de la diligencia, los cuales se incorporarán al expediente judicial electrónico, así mismo, el acta será firmada por la suscrita Juez Quinta Administrativa de Florencia a través de firma electrónica.

Enlace de la grabación:

<https://sistemagrabaciones.ramajudicial.gov.co/shareProcess/23641bb3-c33f-4976-9d51-fd28afd35197>

Firmado Por:
Viviana Andrea Guevara Valbuena
Juez
Juzgado Administrativo 005
Florencia - Caquetá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>